



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/23/10
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Trillo
Pl. Mayor, 1
19450 TRILLO
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, en relación con el punto 4º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

4º.- Modificación Puntual Nº14 de las Normas Subsidiarias (NNS) del municipio de Trillo (Guadalajara). (Art.37 y 39 del TRLOTAU, Art.135 y 136 del RP y Art. 10.1.d) del D235/2010). Expte. PLAN/23/10.

Se considera que la Modificación Puntual nº14 de las NNSMM de TRILLO **afecta a su Ordenación Detallada**, según análisis técnico realizado. Efectuada por el Ayuntamiento la aprobación inicial el 5/02/2026, revisada la documentación aportada al expediente, verificada la aportación o justificación de los informes necesarios, la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº14 DE LAS NNSMM DEL MUNICIPIO DE TRILLO (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Art.136 RP) y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es la modificación de su artículo 23, para aumentar la altura de alero para uso residencial unifamiliar así como la ocupación en el caso de vivienda unifamiliar aislada.

El Ayuntamiento deberá aportar dos copias del documento técnico de la Modificación Puntual diligenciadas con la fecha de aprobación inicial, en formato papel y digital, para proceder por este Servicio de Urbanismo a la diligencia de su aprobación definitiva.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, tras la publicación del Acuerdo que realice esta Delegación Provincial según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.





Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

